

## RESOLUCIÓN C.O. N° 007-2014-UNAM

Moquegua, 14 de enero del 2014

### VISTO:

El Memorial presentado por los alumnos de la UNAM de fecha 06 de enero del 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.01.2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión con que cuenta la UNAM, que contiene los procedimientos administrativos y servicios que se brinda a la parte usuaria y ciudadanía toda. Estos Procedimientos y servicios están ordenados según el área orgánica a la cual pertenecen y puestos en un formato legalmente establecido.

Que, el Art. 36° LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO.- incisos 1 y 2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala: 36.1.- Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad. 36.2.- Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.

Que, según lo normado en el Artículo 37° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el artículo 38° de la norma señalada aprueba y difunde el TUPA.

Que, se tiene el Memorial de los alumnos de las tres carreras profesionales de la UNAM sede Mariscal Nieto, sobre el Proyecto del ciclo de verano 2014, en donde se señala que el costo por asignatura del ciclo de verano es de S/. 1,800.00 (según TUPA vigente), pero en el capítulo III de su Art. 32° señala que el estudiante deberá realizar un pago mínimo de S/. 150.00 por curso, en caso que no cubra el costo deberá adicionar hasta cubrir el costo total del curso, existiendo cierta incompatibilidad con el TUPA, debido a que este artículo no contempla el documento de gestión. Un ejemplo, en algunos cursos excede más de 30 alumnos multiplicado por el pago mínimo que es de S/. 150.00 nuevos soles; sería el monto a pagar de S/. 4,500.00 nuevos soles, los cuales se estarían realizando cobros indebidos a los alumnos y solicitamos:

- 1.- Pedimos que se respete el TUPA vigente, la cantidad de alumnos para llevar el curso se divida para pagar el monto de S/. 1,800.00 nuevos soles.
- 2.- Que se trate en sesión de Comisión lo más antes posible, y a la vez que se derogue el Art. 32° ya que no estipula en el TUPA de nuestra Institución, por lo tanto pedimos que se modifique dicho documento.
- 3.- Esta inquietud lo hemos hecho llegar el día viernes 04 del presente, pedimos que se dé una solución a favor nuestra.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de enero del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Artículo 32° del Reglamento del Ciclo de Verano 2014 de la UNAM, aprobado por Resolución C.O. N° 502-2013-UNAM, cuyo tenor es como sigue: "EL ESTUDIANTE DEBERÁ REALIZAR UN PAGO MÍNIMO DE s/. 150.00 NUEVOS SOLES POR CURSO; EN CASO NO CUBRA EL COSTO, DEBERÁ ADICIONAR HASTA CUBRIR EL COSTO TOTAL DEL CURSO". Por tanto prevalece lo señalado y/o estipulado en el TUPA.



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

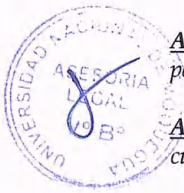
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

### RESOLUCIÓN C.O. N° 007-2014-UNAM

Moquegua, 14 de enero del 2014



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que todos los demás artículos del Reglamento del Ciclo de Verano 2014, permanecen inmodificables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a Vicepresidencia Académica, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

*[Signature]*  
DRA. BENITA MARITZA CHUQUE QUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra  
SECRETARIO GENERAL



**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
VIPAC  
VIPAD  
Interesados  
Archivo (02)